

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. tres (03) de noviembre de 2023. Al Despacho del señor Juez el Proceso especial de fuero sindical - reintegro N° 2020-457 de **HOLMAN CORREO AYALA** contra **GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD LTDA.** Informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL. en sentencia del 02 de mayo de 2023, que confirmó la sentencia dictada en primera instancia.

En consecuencia, efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenado el demandante **HOLMAN CORREA AYALA.** e inclúyanse las siguientes sumas a título de agencias en derecho fijadas a favor de la demandada.

a. PRIMERA INSTANCIA	\$350.000.
b. SEGUNDA INSTANCIA	\$500.000
c. CASACIÓN	\$00.00
d. GASTOS	\$00

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado No. 180 de fecha 07/11/2023



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA

CACM

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. tres (03) de noviembre de 2023. Al Despacho del señor Juez el Proceso especial de fuero sindical No 2020-457 informando que, en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a favor de la demandada **GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD LTDA**

A cargo de **HOLMAN CORREA AYALA:**

a. PRIMERA INSTANCIA	\$350.000.
b. SEGUNDA INSTANCIA	\$500.000.
c. GASTOS	\$00.00
TOTAL	\$850.000.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ALBEIRO GIL OSPINA

CACM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado No. 180 de fecha 07/11/2023



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA